

en la forma establecida en el número quinto de la citada Orden y realizado el curso con arreglo a las normas señaladas en el número séptimo de la mencionada Orden ministerial.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la Comisión examinadora, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado décimo de la Orden de convocatoria y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de igual fecha, y en su virtud declarar aptos a los señores que se expresan a continuación:

Número	Nombre y apellidos
1	D. ^a Manuela Borrego Miguel.
2	D. ^a Francisca Borrego Miguel.
3	D. ^a Adoración Fernández Ayllón.
4	D. ^a María Victoria Sánchez Buenadicha.
5	D. ^a María Pilar de la Torre de Juana.
6	D. ^a María del Pilar Castro Caruncho.
7	D. ^a María Rosalía López Domínguez.
8	D. Jesús Vicente Mollá Pascual.
9	D. Migthel Díaz Alcaraz.
10	D. ^a Milagros Ruiz Morales.
11	D. ^a Francisca García Fernández.
12	D. ^a Petra María Concepción Lobera Criado.
13	D. ^a Angeles Valtueña Ygea.
14	D. ^a Francisca Cid Blanco.
15	D. Marcial Escutia Vicente.
16	D. ^a María Luisa Puebla Gonzalo.
17	D. ^a María Pilar Dalda Mourón.
18	D. Teodoro Madrigal Martín.
19	D. ^a Dolores Sastre Luna.
20	D. ^a Angela Fernández Pérez de Madrid.
21	D. ^a Antonia Fernández Pérez de Madrid.
22	D. Daniel Hormigos Argudo.
23	D. ^a Carolina Díez y Díez.
24	D. ^a Francisca María Carrera Herrera.
25	D. ^a Adela Hernández Sosa.
26	D. Eloy Cabello Quintana.
27	D. Vicente Montesdeoca Arencibia.
28	D. Aurelio Martín Ramírez.
<i>Nacionalidad extranjera</i>	
29	D. ^a Carmen Cecilia Guerra Calderón.
30	D. ^a Marta Rafaela Garrido Rodríguez.
31	D. ^a María de Lourdes Canziani Brenner.
32	D. ^a María Celia Porto Brazil.
33	D. ^a Hebe Amalia Darhanpé Gascón.
34	D. ^a Emma Williamson de Child.
35	D. ^a Rosario Nelli Alonso Gómez.
36	D. ^a Ada Ocampo Martínez.
37	D. ^a Haydee Beatriz Vidal Vázquez.
38	D. ^a María de Lourdes Estrada Ruiz.
39	D. ^a Martha Elsa Rodríguez Doncel.
40	D. ^a Adriana Pérez Sáez.
41	D. ^a Marta Aida Caballero Capitaine.
42	D. ^a María de las Mercedes Caballero Capitaine.
43	D. ^a Adela Eugenia Bejarano de Goñi.

A los aspirantes aprobados que se relacionan anteriormente se les expedirá el título de Profesor especializado de Pedagogía Terapéutica, de conformidad con lo dispuesto en el número 10 de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1963 y séptimo de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que les facultará para ejercer la profesión y disfrutar de los derechos que a dicho título otorgan las disposiciones legales, significándose que los títulos obtenidos por las cursillistas extranjeras no tendrán validez profesional en nuestra nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 7 de octubre de 1939.

Para la expedición del mismo habrán de cumplir los interesados los requisitos siguientes:

1. Instancia, solicitando la expedición del título, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria (Sección de Enseñanzas del Magisterio).
2. Certificación de nacimiento legalizada, según los casos.
3. Derechos:

a) Cuatrocientas pesetas por derechos de título, incluidas 50 pesetas por expedición e impresión (apartado C), tarifa V, Decreto de 23 de septiembre de 1959.

b) Setenta y cinco pesetas para reintegro del título.

4. Certificado de haber aprobado el curso, expedido por la Sección correspondiente.

Los Maestros nacionales podrán suplir la certificación de nacimiento con la hoja de servicios debidamente certificada, consignándose en ella el lugar y fecha de su nacimiento, con expresión de día, mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se crean las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral de Ciudad Real y Córdoba.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo noveno del Decreto de 8 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y en uso de la autorización concedida en la tercera de las disposiciones finales de dicho Decreto, este Departamento, por Orden de 14 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), dispuso la aprobación del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral.

La puesta en marcha del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-67 y el consecuente incremento de las actividades docentes, administrativas y presupuestarias en el ámbito de la Enseñanza Laboral, hace preciso la paulatina creación de las Comisiones Provinciales de dicho orden docente en todo el ámbito nacional, coordinando la actividad que en las distintas provincias realiza el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Por todo lo expuesto, y al amparo de lo establecido en las precitadas normas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Laboral y en uso de la facultad que le confiere el artículo segundo de dicho Reglamento, ha acordado disponer:

Primero.—Se crean las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral de Ciudad Real y Córdoba, en las que quedan integrados los servicios hasta ahora encomendados a las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial y a los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional correspondientes, organismos que a partir de la fecha se declaran extinguidos en las provincias citadas.

Segundo.—Designar Vicepresidente de las siguientes Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral:

De Ciudad Real, a don Emilio Caballero Gallardo.
De Córdoba, a don Antonio Cruz Conde.

Tercero.—Las plantillas del personal administrativo y subalterno de cada una de las Comisiones que se crean estarán constituidas por un Oficial de Secretaría y dos Auxiliares administrativos, uno adscrito a los Servicios de Contabilidad y otro para las funciones puramente administrativas, al tener en cuenta que en ninguna de las dos provincias de que se trata existen más de diez Centros de Enseñanza Laboral, oficiales y no oficiales, excluidos los de la modalidad Administrativa; un Ordenanza, que tendrá un horario de cuarenta y ocho horas semanales, y una Sirvienta de limpieza, que tendrá como misión las funciones propias de su cargo durante un mínimo de treinta y ocho horas semanales.

Cuarto.—El personal directivo, administrativo y subalterno, adscrito actualmente con carácter accidental o interino a las Juntas y Patronatos Provinciales suprimidos, cesará en sus respectivos cargos.

Quinto.—Designar Secretario de cada una de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral que a continuación se citan:

De Ciudad Real, a don Luis Oraá Mathet.
De Córdoba, a don Pascual Calderón Ostos.

Sexto.—Durante el actual ejercicio, los Presupuestos de las Juntas y Patronatos Provinciales suprimidos, aprobados previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado, se administrarán de conformidad con lo determinado en el capítulo V, «Régimen económico», del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de julio de 1964 por la que se rectifica error material en la de adjudicación definitiva de adquisición de libros escolares con cargo al Patronato de Igualdad de Oportunidades.

Ilmo. Sr.: La Orden de 9 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio), por la que se elevó a definitiva la adjudicación del concurso público para la adquisición de textos y material escolar, convocado por Orden ministerial de 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de noviembre), con cargo al III Plan de Inversiones del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades rectificó el error material padecido en la adjudicación provisional respecto al lote F) haciendo constar, conforme a dicha rectificación, que el total adquirido a la Casa Paraninfo en ese lote era la de 1.341.982,74 pesetas. Con ello la cantidad total adjudicada a dicha Casa era la de 4.987.833,68 pesetas. No obstante, en el último párrafo de la misma Orden se dispuso que el contrato de «Editorial Paraninfo» se elevará a